ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN
EJE SOCIAL
16 DE AGOSTO 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las 10h11, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión de Deporte y Recreación, concejales: Abg. Miguel Coro, Sr. Héctor Cueva y Abg. Renata Salvador, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Deporte Recreación y Deporte (E); Srta. María José Viteri, Coordinadora General de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Sr. Esteban Román, Director Metropolitano de Deporte y Recreación; Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación; Sr. Pedro José Pereira, asesor de la concejala Renata Salvador; Sr. Cristóbal Saá, asesor de la concejala Renata Salvador; Srta. Alexandra Jaramillo, asesora del concejal Miguel Coro; y, Srta. Cristina Arteaga, asesora del concejal Héctor Cueva.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura al orden del día el mismo que aprobado.

1. **Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2016.**

El acta en mención no es aprobada debido a que los concejales participantes en la sesión no se encuentran.

2. **Informe de la ejecución presupuestaria del 2016, por parte del Secretario de Educación, Deporte y Recreación (E).**

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Manifiesta que el presente informe corresponde al avance presupuestario de la Dirección Metropolitana de Deportes con corte al 15 de agosto del 2016 y está dividido según los cuatro proyectos. Expone la justificación y montos para todo el año de cada proyecto, así como rubros puntuales que están por gasto, esto es:
Ciudad Activa Deportiva, Comprometido/Devengado 89.45%;
Gestión Cumandá, Comprometido/Devengado 40.84%;
Gestión Administrativa, Comprometido/Devengado 41.95%; y,
Equipamientos Deportivos y Recreativos, Comprometido/Devengado 47.39%.
Total de avance del 56,29%.

Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Pregunta la razón existen celdas con valores de 0%. Y si se va alcanzar la ejecución planificada.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Indica que están comprometidos esos rubros pero se va devengando mes a mes conforme se da el servicio. Existen insumos o servicios que no se reflejan debido a que son obras pequeñas y se cobrarán al final. Para octubre o noviembre estaría ejecutado el presupuesto.

Concejal Abg. Miguel Coro: Solicita aclaración en cuanto a la codificación *"Edificios, locales, residencias y cableados"*, si es referente solo al Cumandá o es para todo.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E) y Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional: Explican que es nombre de la certificación y es partida de mantenimiento para todo el Distrito. Entre los que cuentan a los resanteos de canchas.

Concejal Sr. Héctor Cueva: Consulta el costo en el presupuesto para resanteos de cada cancha y quién fiscaliza esas obras.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E) y Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional: Mencionan que el costo depende de la extensión de la cancha pero está más o menos a $1,50 el m^2 y varía según la simetría de las mismas. Dentro del proceso como tal la supervisión así como la administración por parte de personal de la Secretaría y la fiscalización al ser contratos de obras civiles se contrata a un externo para la presentación de informes.

Concejal Sr. Héctor Cueva: Pregunta sobre quien recae la responsabilidad del espacio u organización, es parte de fiscalizador. Menciona un caso de tres canchas en el sur, dos de las cuales no presentan novedades, pero existe una que pertenece a la Administración Eloy Alfaro que está en malas condiciones y calidad.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E) y Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional: Mencionan que esto es competencia de la Administración Zonal, pero se la va a revisar ya que todas han tenido procesos de fiscalización. Las administraciones ayudan con maquinarias para completar mantenimientos.

Con el presupuesto se está caminando bien, se calcula que en un 99% se llegará hasta diciembre sin problema. Hay rubros que quedan como no ejecutados por ser sobrantes de partidas.

(Presentación se adjunta como anexo No. 1)

3. **Presentación de los modelos de gestión para el uso de canchas sintéticas entregadas por el Municipio, por parte del Secretario de Educación, Deporte y Recreación (E).**

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Menciona como antecedente que es un modelo que se ha ido trabajando con la realidad de Distrito por las canchas sintéticas entregadas en diferentes barrios. Existen dos categorías: ligas barriales que están en el predio y el caso en que no existe liga barrial, en donde la comunidad mediante una entidad jurídica reconocida se hace cargo. Es complicado generar un solo modelo de gestión para aplicar en todo el espacio por la diversidad de características, existen casos que tanto la liga y la comunidad tienen excelente relación, pero también hay de los otros casos al ver los cambios con las obras, ya que todos quieren acceder y se generan los conflictos de quien se hace cargo. Se determinan mesas de trabajo en donde queden claras las reglas del juego (no pagos, responsabilidad de seguridad y mantenimiento, no bebidas alcohólicas, siempre abierto, etc).

Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Pregunta si en todas las administraciones se está manejando el mismo modelo de convenio.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Señala que no es así, ya que los convenios se firman con la Dirección Metropolitana de Deportes a base de las mesas de trabajo, lo cual genera acuerdos para la suscripción del convenio.

Concejal Sr. Héctor Cueva: Manifiesta que tiene un caso de irrespeto de la cancha sintética del sector Pobre Diablo de la Av. Napo, se construyó hace 2 años y medio, el problema es que hay una persona que cree ser dueño del lugar, cobra $20 por partido, desconoce al presidente de la Directiva del Barrio Central Chiriyacu Medio. En tal sentido consulta, ¿quién debe aplicar este modelo de gestión?

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Manifiesta que el modelo tiene anexos como el convenio de uso, el cual tiene requisitos a ser cumplidos en la administración zonal, en el Pobre Diablo no hay institución que se haga cargo, ya que está en un parque que es competencia de la Administración de Espacio Público y Áreas Verdes de la Administración Zonal Eloy Alfaro, quienes son los encargados del mantenimiento. Como Dirección no es recomendable cruzar las competencias y hay que definir de mejor manera y que queden las competencias en una sola institución.

Señala que cada modelo tiene su particularidad, por eso hay que verlo con la comunidad, para que cada barrio con sus actores se determine quién se hará cargo y generalizar el uso para mujeres, discapacitados, etc. Como ejemplo, las canchas de La Carolina son de competencia de la EPMMOP.

Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Comenta que si hay dos instituciones que se quieran hacer cargo como el Comité de Barrio y la Liga Barrial, por ley hay que entregarlo a la Liga.

Concejal Sr. Héctor Cueva: Pregunta qué pasa con las personas que por años se hicieron cargo del lugar y ahora que hay las mejoras se les quita, en dónde queda la equidad y justicia en el caso, se puede generar normativa.

Siendo las 10h48 abandona la sala el concejal Abg. Miguel Coro.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Manifiesta que es similar con el caso de las ligas, en donde son ellos los que tienen preferencia, se puede determinar quién estaba ocupando el espacio. Si son dos entidades se procede conforme el COOTAD para definir.

Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Consulta si el modelo de gestión sirve tanto para la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación como también a la Administraciones Zonales y generar los convenios de uso.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Señala que en la actualidad este convenio y modelo de gestión es solo para la Dirección Metropolitana de Deportes y canchas sintéticas. Lo ideal es llegar a firmar solo uno por parte de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación. Se debería realizar el traspaso de competencias, pero también de fondos y esto se está analizando con la EPMMOP para evitar confusiones.

Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Manifiesta que se debe tener una base para la generación de esos convenios con las particularidades de cada caso. Y consulta, además, sobre la limpieza y mantenimiento.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Señala que es la EPMMOP y si hay convenio es el Comité o la Liga quien incurre en esos gastos, lo cual no es pago por el uso; y, es el Ministerio de Deporte quien fiscaliza a las ligas.

Concejal Sr. Héctor Cueva: Solicita tomar en cuenta el caso de Pobre Diablo para controlar estos casos.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Se intervendrá sobre ese caso en particular e informará al respecto.

(Documentación se adjunta como anexo No. 2)

4. **Presentación del borrador de Ordenanza para los convenios de uso por parte del Secretario de Educación, Deporte y Recreación (E).**

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E) y Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional: Proceden con la lectura de cada sección del borrador de la ordenanza.

Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Señala que en la exposición de motivos se evidencia que faltan sustentos para la ordenanza.

Concejal Sr. Héctor Cueva: Considera interesante la propuesta con la que se amplían las posibilidades de compromiso con la comunidad.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Manifiesta que en el borrador de la ordenanza están todos los requisitos técnicos y legales que se deben cumplir para la suscripción de los convenios para la administración y uso múltiple de áreas recreativas y deportivas.

Pedro José Pereira, asesor concejala Renata Salvador: Consulta sobre la rendición de cuentas.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Manifiesta que en cuanto a los fondos los responsables justifican al Ministerio del Deporte, con rendición de cuentas o auditarías los dineros recibidos, ya que son ellos los que les entregaron esos fondos; en los referente a espacios públicos rinden cuentas al Municipio, es lo que todavía no está claro, ya que justifican a la Dirección Metropolitana de Deporte, EPMMOP o Administración Zonal.

Concejal Sr. Héctor Cueva: Menciona sobre el control a realizar para el consumo de alcohol en las áreas deportivas. Se debe tratar el tema en todo su contexto, ya que no es solo al que utiliza las instalaciones, sino también al que acompaña y quiere consumir bebidas alcohólicas al interior.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Manifieta que al interior de las canchas se tiene de alguna manera el control con los árbitros, ya que al percibir aliento a alcohol no les dejan jugar, pero el problema está que junto a las instalaciones existen locales de venta de bebidas y eso es otro tipo de control que deben hacer otras instituciones.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E) y Sr. Paúl Soria, Coordinador Institucional: Continúan con la lectura del articulado del borrador de la ordenanza y se incluyen observaciones a requisitos previos.

Cristóbal Saá, asesor concejala Renata Salvador: Señala que se deben considerar casos en los que exista más de una directiva certificada en el ministerio respectivo y evitar en lo posterior posibles problemas de representación. Además, incluir los informes que se requieran, esto es en cuanto a la participación de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Abg. Cristina Arteaga, asesora concejal Héctor Cueva: Realiza aclaración en cuanto a la participación de la Procuraduría Metropolitana y el departamento legal de cada

Secretaría. Además, menciona las facultades del Concejo para aprobar convenios según la ordenanza respectiva.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Señala que los convenios son firmados por tres representantes: la Dirección Metropolitana de Deportes, la Administración Zonal y el peticionario.

Cristóbal Saá, asesor concejala Renata Salvador: Manifiesta que es el Concejo quien aprueba o no los convenios, por tanto hay que revisar bien el tema. Los convenios de uso también son facultados para firma el Administrador Zonal previo conocimiento.

Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión: Consulta quién va a velar el cumplimiento del convenio.

Alexandra Jaramillo, asesora del concejal Miguel Coro: Manifiesta que se debe aclarar qué pasa en caso de incumplimiento del convenio.

Concejal Sr. Héctor Cueva: Propone que se remita a cada despacho el borrador para mayor análisis y emitir observaciones; y señala que existen actores que pueden aportar en la ordenanza.

Dr. Pedro Fernández de Córdova, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E): Manifiesta que se incluirán los cambios en el borrador de la ordenanza y se ingresará por secretaría para que envíe a cada despacho.

(Borrador se adjunta como anexo No. 3)

Siendo las 11h48, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se levanta la sesión, firman para constancia de lo actuado, la Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación, y la Abg. María Elisa Holmes Roldós, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

Abg. Renata Salvador
Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación

Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

PC

ANEXO No. 1

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
RECREACIÓN Y DEPORTE
ALCALDÍA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
RECREACIÓN Y DEPORTE
ALCALDÍA

AVANCE
PRESUPUESTARIO

Este informe de avance presupuestario de la Dirección Metropolitana de Deportes y recreación, se lo realiza con corte 15 de agosto del 2016.

Dividido en los cuatro proyectos que se manejan.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE ALCALDÍA

N°	PROYECTO		COMPROMETIDO/ DEVENGADO	
1	CIUDAD ACTIVA DEPORTIVA		$ 859,580.53	89.45%
	MONTO CODIFICADO	$ 961,000.00		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE ALCALDÍA

Des.Proyecto	Clas económica	Denominación string parcial 1	Codificado	Certificado	Comprometido	Devengado	% Comprometido	%Devengado
I0041001010 03D CIUDAD ACTIVA DEPDRTIVA	730205	Espectáculos Culturales y Sociales	936000,00	1995,00	882485,53	176540,94	94%	19%
I0041001010 03D CIUDAD ACTIVA DEPORTIVA	780204	Al Sector Privado no Financiero	25000,00	0,00	15000,00	15000,00	60%	60%
TOTAL			961000,00	47235,58	859580,53	191540,94	89,45%	20%

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE ALCALDÍA

N°	PROYECTO		COMPROMETIDO DEVENGADO	
2	GESTIÓN CUMANDÁ		$ 126127,79	40.84%
	MONTO CODIFICADO	$ 308,830.47		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE ALCALDÍA

Des.Proyecto	Clas económica	Denominación string parcial 1	Codificado	Certificado	Comprometido	Devengado	% Comprometido	%Devengado
1D04I00102004D GESTIÓN CUMANDÁ	730205	Espectáculos Culturales y Sociales	30000,00	21631,50	0,00	0,00	0,000%	0%
1004I00102004D GESTIÓN CUMANDÁ	730209	Servicios de Aseo; Vestimenta de Trabajo; Fumigaci	50000,00	9935,26	23278,84	14217,04	46,558%	28%
1004I00102004D GESTIÓN CUMANDÁ	730806	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1000,00	0,00	0,00	0,00	0,000%	0%
1004I0D102004D GESTIÓN CUMANDÁ	730811	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la	3600,00	0,00	0,00	0,00	0,000%	0%
1004I00102004D GESTIÓN CUMANDÁ	730812	Materiales Didácticos	100000,00	97985,17	93085,91	0,00	93,086%	0%
1004I00102004D GESTIÓN CUMANDÁ	731411	Partes y Repuestos	4400,00	0,00	4398,24	4398,24	99,960%	1D0%
1004I00102004D GESTIÓN CUMANDÁ	840104	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	119830,47	113988,60	5364,80	5364,80	4,477%	4%
TOTAL		TOTAL	308830,47	243540,53	126127,79	123980,08	40,840%	8%

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE
ALCALDÍA

N°	PROYECTO		COMPROMETIDO/ DEVENGADO	
3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		$ 51,300.92	41.95%
	MONTO CODIFICADO	$ 122,300.00		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE
ALCALDÍA

Des.Proyecto	Clas económica	Denominación string parcial 1	Codificado	Certificado	Comprometido	Devengado	% Comprometido	%Devengado
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730201	Transporte de Personal	1500,00	0,00	1500,00	0,00	100%	0%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, S	13000,00	0,00	8664,00	0,00	67%	0%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730205	Espectáculos Culturales y Sociales	3000,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct	40000,00	8109,45	27383,07	21630,60	68%	54%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaci	8000,00	696,60	5805,00	5805,00	73%	73%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento	7000,00	5949,16	0,00	0,00	0%	0%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730803	Combustibles y Lubricantes	8000,00	0,01	7948,85	4355,73	99%	54%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730806	Herramientas (Bienes de Uso y Consumo de Inversión	800,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730811	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la	1500,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	730819	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Org	14500,00	14500,00	0,00	0,00	0%	0%
I0041003010010 GESTION ADMINISTRATIVA	840104	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	25000,00	23997,00	0,00	0,00	0%	0%
TOTAL		TOTAL	122300,00	53252,22	51300,92	31791,33	41,95%	25,99%

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE ALCALDÍA

N°	PROYECTO	COMPROMETIDO/DEVENGADO	CERTIFICADO	
4	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	$ 0.00	$ 213,248.97	47.39%
	MONTO CODIFICADO	$ 450,000.00		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE ALCALDÍA

Des.Proyecto	Clas económica	Denominación string parcial 1	Codificado	Certificado	Comprometido	Devengado	% Comprometido	%Devengado	%Certificado
I004I00L03005D EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	730402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct	111000,00	7315,95	0,00	0,00	0%	0%	7%
I004I00103005D EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	14000,00	0,00	0,00	0,00	0%	0%	0%
I004I00103005D EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	750199	Otras Obras de Infraestructura	250000,00	182848,02	0,00	0,00	0%	0%	73%
I004I00103005D EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	840104	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	25000,00	23085,00	0,00	0,00	0%	0%	92%
TOTAL		TOTAL	450000,00	213248,97	0,00	0,00	0%	0%	47,39%

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE ALCALDÍA

TOTAL AVANCE PRESUPUESTARIO 2016

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

56,29%

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE ALCALDÍA

ANEXO No. 2

MODELO DE GESTION PARA EL USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS DE CESPED SINTETICO.

El predio materia de este MODELO DE GESTION es un bien de uso público con acceso de la comunidad, Escuelas de Fútbol de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, personas con discapacidad y adultos mayores, se lo destinará para actividades deportivas y recreativas, **y bajo ningún concepto será utilizado con fines de lucro.**

La cancha sintética se entregará mediante Convenio para la Administración, Uso, Cuidado y Mantenimiento, por un período máximo de diez años, como lo determina en la reforma al COOTAD en su **Disposición General Décimo Tercera.**

El Convenio lo suscribirá La Administración Zonal correspondiente con la Organización Barrial, sea esta Comité Barrial o Liga Barrial tal como lo estipula el COOTAD.

El Convenio podrá ser renovado de acuerdo al COOTAD siempre y cuando se cumpla con el Modelo de Gestión establecido, previo informe favorable del **ADMINISTRADOR del convenio de uso, cuidado y mantenimiento de las canchas sintéticas** (Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación).

La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación del Municipio Metropolitano de Quito **como Administrador del convenio (*RESOLUCION No. C0062 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007, Art.5.-*)**, se encargará de supervisar, controlar, evaluar y fiscalizar el correcto uso de todas las instalaciones

Los horarios de ocupación de la cancha sintética por las Escuelas de Futbol serán fijados por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación en el presente Modelo de Gestión, con aceptación previa del Comité Barrial.

El uso de las canchas por parte de equipos formados por niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, deberá ser prioridad en las reservas de las mismas.

La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación elaborará y establecerá un **Reglamento de Uso, Cuidado y Mantenimiento** de canchas sintéticas, los mismos que deberán ser socializados con los usuarios de las canchas y la ciudadanía en general y respetados en su integridad total, y que son parte integral del Modelo de Gestión.

Todos los eventos de fútbol que se realizarán dentro del predio deberán enmarcarse en la disciplina, las buenas costumbres y las normas generales de convivencia armónica, y respetando el Reglamento que será para el mejor cuidado de la cancha.

Se prevé la terminación unilateral y anticipada del Convenio, por parte del Municipio, en caso de que la contraparte (Comité o Liga Barrial) incumpliere cualquiera de las obligaciones que contraen en el Convenio y lo establecido en el presente Modelo de Gestión, previo a lo cual se notificará al Comité Barrial o Liga Barrial para que en un plazo de 30 días calendario remedie o justifique dicho incumplimiento; transcurrido el tiempo indicado, si no se llegare a un acuerdo, se procederá a dejar sin efecto el Convenio.

A) OBLIGACIONES DE LA LIGA O COMITÉ BARRIAL

1.- Contar con el Acuerdo Ministerial vigente otorgado por el Ministerio competente y un certificado que acredite que la Directiva se encuentra en funciones

2.- Realizar el proceso de solicitud de convenio de uso de acuerdo a lo siguiente:

Previa a la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas se requerirá que los beneficiarios presenten una solicitud ante la Administración Zonal correspondiente. Con la Solicitud se deberá acreditar la personería jurídica, la representación legal y/o representación o nombramiento de la organización a la que pertenece, documentos que se adjuntara al pedido. **(Ver Anexo1)**

3.- Abrir un RUC en el SRI donde conste la Razón Social, para obtener los servicios básicos necesarios en el predio a nombre de la Organización Jurídica.

4.- El predio donde se encuentra ubicada la cancha sintética debe ser administrada por el Comité Barrial o Liga Barrial, es decir por la directiva de turno, que debe tener vigente el convenio de uso otorgada por la Administración Zonal correspondiente.

5.- Se debe respetar el Reglamento establecido en el modelo de gestión en donde se controlará el tiempo de uso de la cancha.

6.- La Liga o el Comité Barrial debe encargarse de la limpieza del espacio deportivo para así poder tener las mejores condiciones para la práctica deportiva.

7.- Notificar en caso de daño del material sintético de las canchas al Administrador del convenio por el tema de garantías de las mismas.

8.- Instalar los letreros **de Obligaciones, Prohibiciones**, además de un letrero informativo, con los datos generales de la Administración.

9.- Hacer cumplir el **REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS SINTÉTICAS**.

10.- La Liga o Comité Barrial está en la obligación de hacer la entrega de una copia del Convenio de Administración, Uso, Cuidado y Mantenimiento de de la Cancha Sintética entregada por la Administración Zonal correspondiente a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, para así ésta entidad delegue a un Funcionario y proceda con la Administración del Convenio.

11.- La Liga o el Comité Barrial estará en la obligación de facilitar toda la documentación relacionada a la Administración del Uso, Cuidado y Mantenimiento de la Cancha Sintética que sea requerida por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación con un máximo de 10 días laborables luego de recibida la solicitud de la misma mediante oficio.

12.- Bajo ningún concepto se podrán entregar las llaves de la cancha sintética a terceras personas.

13.-Se deberá mantener un registro del uso de la cancha sintética por parte de la comunidad, misma que será solicitada por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación cuando lo crea pertinente .

B) REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA.

Con el fin de brindar un excelente servicio orientado a que la COMUNIDAD obtenga el máximo provecho de la cancha sintética, incluimos aquí las reglas generales para el uso y funcionamiento de la misma las cuales son de cumplimiento obligatorio.

1.- USO:

- La cancha sintética es un bien de uso público con acceso de la comunidad en general se dará prioridad a niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores siempre y cuando cuenten con una reserva previa. Deberá destinarse un horario con previa planificación con la DMDR para las Escuelas de Fútbol de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, se lo destinará únicamente para actividades deportivas **(Fútbol).**

- Solo podrán ingresar a la cancha las personas que van hacer uso de la misma y sus acompañantes bajo su propia responsabilidad y cumplan con el reglamento.

2.- HORARIOS:

-En caso de existir una Liga Barrial que use la cancha sintética para su programación anual, los horarios para esta son: Viernes de 17:00 a 22:00, Sábados de 7:00 a 22:00, Domingos de 7:00 a 22:00.

- En caso de **no** existir Liga Barrial que use la cancha sintética, el horario para la comunidad en general es de lunes a domingo a partir de las 8:00 hasta las 22:00 siempre y cuando tengan luminarias, en el caso de no tenerlas el horario será de 8:00 a 18:00.

- Para las Escuelas de Fútbol de La dirección Metropolitana de Deporte y Recreación se planificará el horario con el Comité Barrial o Liga Barrial, para así brindar un espacio de recreación para los niños, niñas y jóvenes del sector. **(Ver Anexo 2)**

-Feriados y o días festivos el horario es de 8:00 a 22:00 con carácter obligatorio.

3.- RESERVACIONES:

-Los Horarios establecidos para que la Liga Barrial ejecute su programación serán estrictamente utilizados por la Liga.

- En caso de existir un horario para la Escuela de Fútbol de la DMDR no se podrán realizar reservas en dichos horarios y será de carácter obligatorio respetarlo.

- En los horarios establecidos para la comunidad de lunes a Domingo (siempre y cuando no haya programación de Liga Barrial), los interesados deberán acercarse al encargado de reservar la cancha con un mínimo de 24 horas.

- En caso de no tener una reserva y llegar a solicitar una para el uso inmediato de la cancha se dará oportunidad de jugar siempre y cuando no se cuente con una programación en ese horario.

- El tiempo máximo de espera para el inicio del juego será de 15 minutos en caso de no llegar las personas que realizaron la reserva podrá ser entregado el espacio a otro grupo de personas.

4.- TIEMPO DE USO:

- En caso de ser usada por la Liga Barrial en sus horarios permitidos, el tiempo de uso quedara en manos de la Liga según su cronograma de juegos.
- En caso de iniciar después de la hora que se realizó la reserva se deberá terminar el juego a la hora de la siguiente reserva.
- El tiempo máximo de uso de la cancha por un mismo grupo de personas será de 2 horas, siempre y cuando no exista una reserva en el siguiente horario.

5.- PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS:

a) Está prohibido utilizar zapatos de pupos, de tornillo o bases metálicas en sus suelas.
b) Está prohibido el ingreso de comida y bebidas alcohólicas a la cancha sintética.
d) Está prohibido botar basura dentro la cancha sintética.
e) Está prohibido fumar dentro del predio de la cancha sintética.

f) Está prohibido el acceso de mascotas a la cancha sintética.
g) Está prohibido el consumo de chicles (gomas de mascar) dentro de la cancha sintética.
h) Está prohibido escupir dentro de la cancha sintética.

6.- SANCIONES A LOS USUARIOS:

En caso de que los usuarios incurran en alguna de las prohibiciones se tomarán las siguientes sanciones:

- **Primera Sanción.-** Un llamado de atención de forma verbal.
- **Segunda Sanción.-** Un llamado de atención mediante oficio.
- **Tercer Sanción.-** Se le pedirá que se retire de la cancha inmediatamente.
- **Cuarta Sanción.-** Se le prohibirá el ingreso a la cancha por 1 mes calendario que correrá a partir de la fecha de amonestación.
- **Quinta Sanción.-** Se le prohibirá el ingreso definitivo de la cancha.

Para constancia de lo acordado se suscriben un original y dos copias del mismo tenor.

7.- PROHIBICIONES AL COMITE BARRIAL.

- Se prohíbe realizar trabajos de mejora o modificación sin previa autorización de la entidad municipal competente.

- Se prohíbe utilizar el predio para realizar actividades ilícitas y contrapuestas a la Ley.

8.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

La limpieza y mantenimiento de las canchas sintéticas serán de exclusiva responsabilidad del Comité Barrial o Liga Barrial, la cual deberá fijar horarios diarios para dichas funciones y socializar con los usuarios.

Acuerdan a los 29 días del mes de Marzo del 2016:

Ing. Augusto González Artieda
Presidente del Comité Barrial
"LA ISLA"

Dr. Pedro Fernández de Córdova
Director Metropolitano de
Deporte y Recreación

ANEXO 1

PROCESO GENERAL PARA EL TRÁMITE DE CONVENIOS DE USO

1. Los Comités o Ligas Barriales solicitantes, deberán presentar en la Administración Zonal correspondiente:

- Solicitud mediante oficio a la respectiva Administración Zonal la suscripción del Convenio de uso.
- Adjuntar la copia del Acuerdo Ministerial que certifique que el Comité o la Liga Barrial está legalmente constituida.
- Anexar el certificado que avale que la Directiva que solicita la suscripción de Convenio está en funciones y reconocida en el Ministerio del Deporte (Liga Barrial) o en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (Comité Barrial).
- Copias de Cédula y papeleta de votación de los solicitantes.

2. La Administración Zonal deberá realizar el siguiente proceso:
-Solicitar el Informe Técnico favorable a la Dirección de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal.

Una vez que obtenga el informe mencionado en el acápite anterior solicitará al interno los siguientes Informes Técnicos que deberán ser favorables para continuar con el proceso:

- Informe Técnico de la Jefatura Zonal de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Informe Técnico de la Jefatura Zonal de Avalúos y Catastros.
- Informe Técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo.

Cuando la Administración Zonal cuente con todos los requisitos expuestos anteriormente, solicitará mediante oficio a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, el informe Técnico favorable de la solicitud presentada por la Liga o Comité Barrial. Con la respuesta de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, la Administración Zonal podrá iniciar la elaboración del borrador de Convenio de uso o Comodato con su departamento jurídico.
El borrador del Convenio de Uso deberá enviarse a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para su revisión y emita el informe correspondiente para conocimiento y Resolución del Consejo Metropolitano, tal

como lo determina el Código Municipal en la Sección II, I. 312 Inmuebles Destinados a Actividades Deportivas, Artículos Innumerados siguientes al Art. I.312

Las Ligas Barriales del Distrito Metropolitano de Quito podrán solicitar el convenio de uso o comodato en concordancia con La Disposición Decimo Tercera del COOTAD, el mismo que estipula lo siguiente:

DÉCIMO TERCERA.- Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.

Los Comités Barriales del Distrito Metropolitano de Quito podrán solicitar el convenio de uso o comodato en concordancia a la Ordenanza Municipal No. 0097 Reformada por la Ordenanza N.0171 y a los artículos Innumerados siguientes al Art. I.312 del COTAD.

Anexo 2

HORARIOS DE USO DE LA CANCHA SINTÉTICA PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS ESTABLECIDAS ENTRE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN Y LA DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL LA ISLA:

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
8:00-9:00							
9:00-10:00							
10:00-11:00							
11:00-12:00							
12:00-13:00							
13:00-14:00							
14:00-15:00							
15:00-16:00		Escuelas DMDR		Escuelas DMDR	Escuelas DMDR		

16:00-17:00	Escuelas Amilcar Gómez	Escuelas DMDR	Escuelas Amilcar Gómez	Escuelas DMDR	Escuelas DMDR		
17:00-18:00	Escuelas Amilcar Gómez	Escuelas DMDR	Escuelas Amilcar Gómez	Escuelas DMDR	Escuelas DMDR		
18:00-19:00							
19:00-20:00							
20:00-21:00							
21:00-22:00							

QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTE

MEMORANDO No. 0330-DMDR-2016

Para: **Esteban Román**
Director Metropolitano de Deporte y Recreación

Asunto: Informe respecto al modelo de gestión para las canchas construidas con césped sintético.

Fecha: 20 de Junio del 2016

De mi consideración,

En relación a la solicitud realizada por la Abg. Renata Salvador, Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación, con Oficio No.1261, ticket #2016-080814, recibida el 8 de Junio del 2016, donde Solicita un informe respecto al modelo de gestión para las canchas construidas con césped sintético cabe indicar lo siguiente:

Desde Abril del 2015 se trabajó conjuntamente con la Unidad de Espacio Público en diferentes borradores de Modelo de Gestión para el Uso, Cuidado y Administración de canchas sintéticas, construidas por la EPMMOP en el Distrito Metropolitano de Quito, siendo éstas socializadas también con la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para que sea revisada.

Este Modelo de Gestión también se lo trabajó conjuntamente con diferentes organizaciones Barriales (Comité Barrial La Isla, Liga Barrial Diego Ocaña, Comité Barrial y Liga Barrial Cochapamba Norte).

No se puede establecer un Modelo de Gestión único debido a las diferentes necesidades de los barrios del Distrito Metropolitano de Quito, además al ser administradas por Ligas Barriales o Comités Barriales también tienen diferentes horarios de uso.

Adjunto **MODELO DE GESTIÓN PARA EL USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL CIUDADELA ATAHUALPA SUR-ORIENTAL Y EL PRESIDENTE DE LA LIGA BARRIAL DIEGO OCAÑA** en reunión mantenida el día 29 de Abril del 2016 y con la aprobación de las partes involucradas.

Adjunto también **CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA DIRECCION METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACION, Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL INDEPENDIENTE DIEGO OCAÑA.**

Información que pongo a su conocimiento para los trámites pertinentes.

Atentamente,
José Ricardo Cornejo
Funcionario del DMDR

MODELO DE GESTION PARA EL USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS DE CESPED SINTETICO.

El predio materia de este MODELO DE GESTION es un bien de uso público con acceso de la comunidad de la Administración Eloy Alfaro en general, de la Ciudadela Atahualpa Su-Oriental en particular, Escuelas de Fútbol de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, personas con discapacidad, niños, mujeres y adultos mayores, se lo destinará para actividades deportivas y recreativas, **y bajo ningún concepto será utilizado con fines de lucro.**

La cancha sintética se entregará mediante Convenio para el uso, administración y mantenimiento de espacio público, por un periodo máximo de diez años, como lo determina en la reforma al COOTAD en su **Disposición General Decimo Tercera.**

El convenio lo suscribirá La Administración Zonal correspondiente con la Organización Barrial, sea esta Comité Barrial o Liga Barrial tal como lo estipula el COOTAD.

El convenio podrá ser renovado de acuerdo al COOTAD siempre y cuando se cumpla con el Modelo de Gestión establecido, previo informe favorable del **ADMINISTRADOR del convenio de uso, cuidado y mantenimiento de las canchas sintéticas** (Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación).

La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación del Municipio Metropolitano de Quito **como Administrador del convenio (*RESOLUCION No. C0062 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2007, Art.5.-)***, se encargará de supervisar, controlar, evaluar y fiscalizar el correcto uso de todas las instalaciones

Los horarios de ocupación de la cancha sintética por las Escuelas de Futbol serán fijados por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación en el presente Modelo de Gestión, con aceptación previa del Comité Barrial o Liga Barrial.

El uso de las canchas por parte de equipos formados por niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, deberá ser prioridad en las reservas de las mismas.

La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación elaborará y establecerá un **Reglamento de Uso, Cuidado** y **Mantenimiento** de canchas sintéticas, los mismos que deberán ser socializados con los usuarios de las canchas y la ciudadania en general y respetados en su integridad total, y que son parte integral del Modelo de Gestión.

Todos los eventos de fútbol que se realizarán dentro del predio deberán enmarcarse en la disciplina, las buenas costumbres y las normas generales de convivencia armónica, y respetando el Reglamento que será para el mejor cuidado de la cancha.

Se prevé la terminación unilateral y anticipada del convenio, por parte del Municipio, en caso de que la contraparte (Comité o Liga Barrial) incumpliere cualquiera de las obligaciones que contraen en el convenio y lo establecido en el presente Modelo de Gestión, previo a lo cual se notificará al Comité Barrial o Liga Barrial para que en un plazo de 30 días calendario remedie o justifique dicho incumplimiento; transcurrido el tiempo indicado, si no se llegare a un acuerdo, se procederá a dejar sin efecto el convenio de uso.

A) OBLIGACIONES DE LA LIGA O COMITÉ BARRIAL

1.- Contar con el Acuerdo Ministerial vigente otorgado por el Ministerio competente y un certificado que acredite que la Directiva se encuentra en funciones

2.- Realizar el proceso de solicitud de convenio de uso de acuerdo a lo siguiente:

Previa a la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas se requerirá que los beneficiarios presenten una solicitud ante la Administración Zonal correspondiente. Con la Solicitud se deberá acreditar la personería jurídica, la representación legal y/o representación o nombramiento de la organización a la que pertenece, documentos que se adjuntara al pedido. **(Ver Anexo1)**

3.- Abrir un RUC en el SRI donde conste la Razón Social, para obtener los servicios básicos necesarios en el predio a nombre de la Organización Jurídica.

4.- El predio donde se encuentra ubicada la cancha sintética debe ser administrada por Liga Barrial, es decir por la directiva de turno, que debe tener vigente el convenio de uso.

5.-La Liga Deportiva Barrial Independiente Diego Ocaña tiene la obligación de dar cabida para la participación en sus próximos campeonatos en un porcentaje del 70% a equipos o clubes básicos domiciliados en la Ciudadela Atahualpa sur-oriental.

6.-La Liga Barrial Independiente Diego Ocaña deberá planificar su programación y socializar con el Barrio y el Comité barrial, con la finalidad de que su programación semanal no se vea afectada y puedan brindar el mayor tiempo para la recreación de la comunidad de la Ciudadela Atahualpa sur-oriental en particular y de la Administración Eloy Alfaro en general.

7.- Se debe respetar el Reglamento establecido en el modelo de gestión en donde se controlará el tiempo de uso de la cancha.

8.- La Liga Barrial debe encargarse de la limpieza del espacio deportivo para así poder tener las mejores condiciones para la práctica deportiva.

9.- Notificar en caso de daño del material sintético de las canchas al Administrador del convenio por el tema de garantías de las mismas.

10.- Instalar los letreros **de Obligaciones, Prohibiciones**, además de un letrero informativo, con los datos generales de la Administración.

9.- Hacer cumplir el **REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS SINTÉTICAS**.

10.- La Liga Barrial estará en la obligación de facilitar toda la documentación relacionada a la Administración del Uso, Cuidado y Mantenimiento de la Cancha Sintética que sea requerida por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación con un máximo de 5 días laborables luego de recibida la solicitud de la misma mediante oficio.

11.- La Liga Barrial está en la obligación de hacer la entrega de una copia del Convenio de Uso de de la Cancha Sintética entregada por la Administración Zonal correspondiente a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, para así ésta entidad entregue de manera formal a los beneficiarios el Modelo de Gestión a seguir en la Administración, uso, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética.

12.- Bajo ningún concepto se podrán entregar las llaves de la cancha sintética a terceras personas.

13.- Se deberá asegurar que las reservas de la cancha sean de manera igualitaria para todos los moradores del barrio.

14.-El Administrador de la cancha sintética tiene la potestad de cerrar la misma por razones climatológicas, es decir, en casos extremos de lluvia, sol, neblina, para asi precautelar la integridad física de los usuarios y prevenir posibles daños del césped sintético.

B) REGLAMENTO PARA EL USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA.

Con el fin de brindar un excelente servicio orientado a que la COMUNIDAD de la Ciudadela Atahualpa sur-oriental en particular y de la Administración Zonal Eloy Alfaro en general, obtenga el máximo provecho de la cancha sintética, incluimos aquí las reglas generales para el uso y funcionamiento de la misma las cuales son de cumplimiento obligatorio.

1.- USO:

- La cancha sintética es un bien de uso público con acceso de la comunidad de la Administración Zonal Eloy Alfaro en general y de la Ciudadela Atahualpa sur-oriental en particular, se dará prioridad a niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores siempre y cuando cuenten con una reserva previa. Deberá destinarse un horario con previa planificación con la DMDR para las Escuelas de Fútbol de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, se lo destinará únicamente para actividades deportivas **(Fútbol).**

- Solo podrán ingresar a la cancha las personas que van hacer uso de la misma y sus acompañantes bajo su propia responsabilidad y cumplan con el reglamento.

2.- HORARIOS:

-La Liga Deportiva Barrial Diego Ocaña, tendrá la prioridad para usar la cancha de acuerdo a su programación anual en los siguientes horarios, los dias viernes a partir de las 19:00 hasta las 23:00 y los fines de semana a partir de las 8:00 hasta las 22:00, los cuales deberán ser socializados con la comunidad de la Ciudadela Atahualpa sur-oriental.

- Para las Escuelas de Fútbol de La dirección Metropolitana de Deporte y Recreación se planificará con la Liga Barrial, para así brindar un espacio de recreación para los niños, niñas y jóvenes del sector. **(Ver Anexo 2)**

- Para el uso de la comunidad en general de la cancha sintética el horario es de lunes a jueves a partir de las 8:00 hasta las 22:00 siempre y cuando tengan luminarias, y los dias viernes a partir de las 8:00 hasta las 18:00.

3.- RESERVACIONES:

-Los horarios establecidos para que la Liga Barrial ejecute su programación serán estrictamente utilizados por la Liga.

-En caso de existir un horario para la Escuela de Fútbol de la DMDR no se podrán realizar reservas en dichos horarios y será de carácter obligatorio respetarlo.

- En los horarios establecidos para la comunidad de la Ciudadela Atahualpa sur-oriental en particular y de la Administración Zonal Eloy Alfaro de lunes a viernes, los interesados deberán acercarse al encargado de reservar la cancha con un mínimo de 48 horas.

- En caso de no tener una reserva y llegar a solicitar una para el uso inmediato de la cancha se dará oportunidad de jugar siempre y cuando no se cuente con una programación en ese horario.

- El tiempo máximo de espera para el inicio del juego será de 10 minutos en caso de no llegar las personas que realizaron la reserva podrá ser entregado el espacio a otro grupo de personas.

4.- TIEMPO DE USO:

- En caso de iniciar después de la hora que se realizó la reserva se deberá terminar el juego a la hora de la siguiente reserva.
- El tiempo máximo de uso de la cancha por un mismo grupo de personas será de 2 horas, siempre y cuando no exista una reserva en el siguiente horario.

5.- PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS:

a) Está prohibido utilizar zapatos de pupos, de tornillo o bases metálicas en sus suelas.

b) Está prohibido el ingreso de comida y bebidas alcohólicas a la cancha sintética.

d) Está prohibido botar basura dentro la cancha sintética.

e) Está prohibido fumar dentro del predio de la cancha sintética.

f) Está prohibido el acceso de mascotas a la cancha sintética.

g) Está prohibido el consumo de chicles (gomas de mascar) dentro de la cancha sintética.

h) Está prohibido escupir dentro de la cancha sintética.

i) Está prohibido usar vocabulario SOES dentro de la cancha sintética

6.- SANCIONES A LOS USUARIOS:

En caso de que los usuarios incurran en alguna de las prohibiciones se tomarán las siguientes sanciones:

- **Primera Sanción.-** Un llamado de atención de forma verbal.
- **Segunda Sanción.-** Un llamado de atención mediante oficio.
- **Tercer Sanción.-** Se le pedirá que se retire de la cancha inmediatamente.
- **Cuarta Sanción.-** Se le prohibirá el ingreso a la cancha por 1 mes calendario que correrá a partir de la fecha de amonestación.
- **Quinta Sanción.-** Se le prohibirá el ingreso definitivo de la cancha.

Para constancia de lo acordado se suscriben un original y dos copias del mismo tenor.

-**Sexta Sanción:** Se le prohibirá el ingreso definitivo a la cancha sintética si la falta es grave.

QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTE

7.- PROHIBICIONES A LA LIGA DIEGO OCAÑA:

- Se prohibe realizar trabajos de mejora o modificación sin previa autorización de la entidad municipal competente.

- Se prohibe utilizar el predio para realizar actividades ilicitas y contrapuestas a la Ley.

8.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

La limpieza y mantenimiento de las canchas sintéticas serán de exclusiva responsabilidad la Liga Barrial, la cual deberá fijar horarios diarios para dichas funciones y socializar con los usuarios.

Acuerdan a los 29 dias del mes de Abril del 2016:

Sr. Gustavo Aurelio Mejía Alarcón
Presidente del Comité Barrial

Sr. Luis Jorge Ayala Coba
Presidente Liga Barrial Diego Ocaña

Dr. Pedro Fernández de Córdova
Director Metropolitano de Deporte y Recreación

ANEXO 1

PROCESO GENERAL PARA EL TRÁMITE DE CONVENIOS DE USO

1. Los Comités o Ligas Barriales solicitantes, deberán presentar en la Administración Zonal correspondiente:

- Solicitud mediante oficio a la respectiva Administración Zonal la suscripción del Convenio de uso.
- Adjuntar la copia del Acuerdo Ministerial que certifique que el Comité o la Liga Barrial está legalmente constituida.
- Anexar el certificado que avale que la Directiva que solicita la suscripción de Convenio está en funciones y reconocida en el Ministerio del Deporte (Liga Barrial) o en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (Comité Barrial).
- Copias de Cédula y papeleta de votación de los solicitantes.

2. La Administración Zonal deberá realizar el siguiente proceso:
-Solicitar el Informe Técnico favorable a la Dirección de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal.

Una vez que obtenga el informe mencionado en el acápite anterior solicitará al interno los siguientes Informes Técnicos que deberán ser favorables para continuar con el proceso:

- Informe Técnico de la Jefatura Zonal de Territorio, Hábitat y Vivienda
- Informe Técnico de la Jefatura Zonal de Avalúos y Catastros.
- Informe Técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo.

Cuando la Administración Zonal cuente con todos los requisitos expuestos anteriormente, solicitará mediante oficio a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, el informe Técnico favorable de la solicitud presentada por la Liga o Comité Barrial. Con la respuesta de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, la Administración Zonal podrá iniciar la elaboración del borrador de Convenio de uso o Comodato con su departamento jurídico.
El borrador del Convenio de Uso deberá enviarse a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para su revisión y emita el informe correspondiente para conocimiento y Resolución del Consejo Metropolitano, tal como lo determina el Código Municipal en la Sección II, I. 312 Inmuebles Destinados a Actividades Deportivas. Artículos Innumerados siguientes al Art. I.312

Las Ligas Barriales del Distrito Metropolitano de Quito podrán solicitar el convenio de uso o comodato en concordancia con La Disposición Decimo Tercera del COOTAD, el mismo que estipula lo siguiente:

DÉCIMO TERCERA.- Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.

Los Comités Barriales del Distrito Metropolitano de Quito podrán solicitar el convenio de uso o comodato en concordancia a la Ordenanza Municipal No. 0097 Reformada por la Ordenanza N.0171 y a los artículos innumerados siguientes al Art. I.312 del COTAD.

Anexo 2

HORARIOS DE USO DE LA CANCHA SINTÉTICA ESTABLECIDAS ENTRE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ BARRIAL ATAHUALPA SUR-ORIENTAL Y EL PRESIDENTE DE LA LIGA BARRIAL DIEGO OCAÑA

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
8:00-9:00						Liga Barrial	Liga Barrial
9:00-10:00						Liga Barrial	Liga Barrial
10:00-11:00						Liga Barrial	Liga Barrial
11:00-12:00						Liga Barrial	Liga Barrial
12:00-13:00						Liga Barrial	Liga Barrial
13:00-14:00						Liga Barrial	Liga Barrial
14:00-15:00	Escuelas DMDR		Escuelas DMDR		Escuelas DMDR	Liga Barrial	Liga Barrial
15:00-16:00	Escuelas DMDR		Escuelas DMDR		Escuelas DMDR	Liga Barrial	Liga Barrial
16:00-17:00	Escuelas DMDR		Escuelas DMDR		Escuelas DMDR	Liga Barrial	Liga Barrial
17:00-18:00					Liga Barrial	Liga Barrial	Liga Barrial
18:00-19:00					Liga Barrial	Liga Barrial	Liga Barrial
19:00-20:00					Liga Barrial	Liga Barrial	Liga Barrial
20:00-21:00					Liga Barrial	Liga Barrial	Liga Barrial
21:00-22:00					Liga Barrial	Liga Barrial	Liga Barrial
22:00-23:00					Liga Barrial		

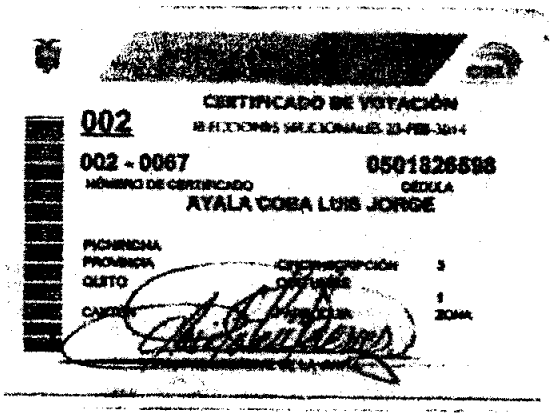
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0067
NÚMERO DE CERTIFICADO
0501826598
CÉDULA
AYALA COBA LUIS JORGE
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN
PARROQUIA
3
1
ZONA

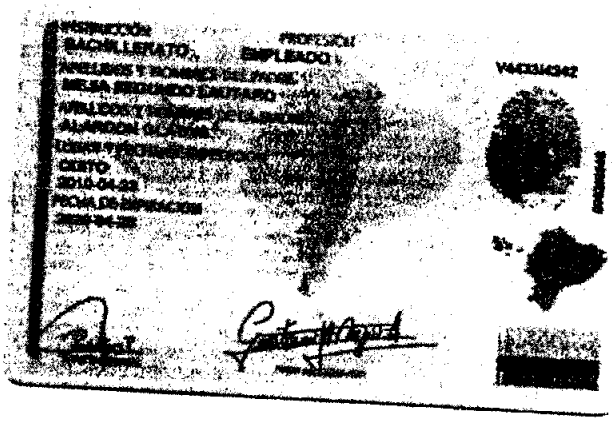

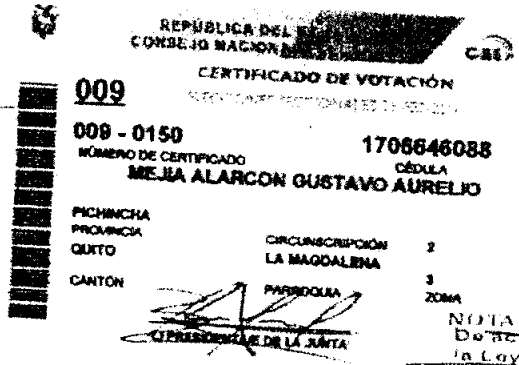
REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
009
009 - 0150
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706646088
CÉDULA
MEJIA ALARCON GUSTAVO AURELIO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAGDALENA
2
CANTÓN
PARROQUIA
3
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DE TRIGÉSIMA PRIMERA DE QUI
De acuerdo con la Ley Notarial ... devuelve ...
26 ENE 2016

Administración Zonal
Eloy Alfaro

QUITO DM, 13 AGO 2013

OFICIO No. 2013-C4012 DJ

Señor
José Cruz
DIRECTOR METROPOLITANO
DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio C-478 de 05 de julio del 2013, suscrito por la Abogada Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante el cual pone en conocimiento de la Administración Zonal Eloy Alfaro, que el Concejo Metropolitano de Quito, "... ***RESOLVIÓ***: *autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple, por un plazo de cinco años, de las canchas deportivas de propiedad municipal implantadas en el predio No. 186905, clave catastral No. 30804-30-001, ubicado en la Av. Jipijapa, ciudadela Atahualpa, parroquia La Magdalena, entre la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña".*

Una vez que se ha suscrito el Convenio de Administración y Uso Múltiple, con el señor Gustavo Aurelio Mejía Alarcón, Presidente de la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña", mucho agradeceré a usted, señor Director Metropolitano Deportes y Recreación, proceder con la respectiva firma, aclarando que antes de la autorización realizada hecha por el Concejo Metropolitano de Quito, ya fue revisado por la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. César Andrade Rocha
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Adj. adelante en 10 fojas más 5 fojas de [illegible]

REGISTRO 2013-090914
TRÁMITE No. 000684

13 AGO 2013

Administración Zonal
Eloy Alfaro

QUITO DM, 23 [illegible]

OFICIO No. DJ
2013-05228

Señores
LIGA DEPORTIVA BARRIAL INDEPENDIENTE "DIEGO OCAÑA"
PROCURADURÍA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio C-478 de 05 de julio del 2013, suscrito por la Abogada Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante el cual pone en conocimiento de la Administración Zonal Eloy Alfaro, que el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple, por un plazo de cinco años, de las canchas deportivas de propiedad municipal implantadas en el predio No. 186905, clave catastral No. 30804-30-001, ubicado en la Av. Jipijapa, ciudadela Atahualpa, parroquia La Magdalena, entre la Administración Zonal Eloy Alfaro, el señor Gustavo Aurelio Mejía Alarcón, Presidente de la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña"; y, señor José Cruz Paredes, Director Metropolitano Deportes y Recreación; y, una vez que se ha dado cumplimiento, adjunto remito una copia del mismo para su conocimiento y registro respectivo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. César Andrade Rocha
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

Recibido por: [illegible] Fecha: [illegible]

REGISTRO 2013-205142
TRAMITE No. 0008362

Administración Zonal
Eloy Alfaro

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTES Y RECREACIÓN; Y, LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL INDEPENDIENTE "DIEGO OCAÑA"

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el Ing. César Andrade Rocha, ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO, por delegación del señor Alcalde, conforme se desprende de la acción de personal No. 126-581 del 26 de marzo del 2013, fundamentado en la Resolución de Alcaldía No. A 0003 de 18 de agosto del 2009; por otra, el Señor **José Cruz Paredes, Director Metropolitano de Deportes y Recreación**; y por otra, el señor **Gustavo Aurelio Mejía Alarcón,** en calidad de Presidente de la **Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña"**, parte que en lo posterior se lo denominará **"La Beneficiaria"**, los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio de administración y uso múltiple, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) La ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en la Ave. Jipijapa, de la Ciudadela Atahualpa de la parroquia La Magdalena, cuenta con una área de terreno, con número de predio 186905 y clave catastral 30804-30-001, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle Maximiliano Rodríguez, 37,74m; **SUR:** Calle Inti, 37,72m; **ESTE:** Av. Jipijapa, 67,45m; **OESTE:** Av. Jipijapa, 67,15. **SUPERFICIE:** 2.682,96m2, según ficha técnica de área de propiedad municipal (pág.47).

b) Oficio sin número, de 1 de febrero del 2012, dirigido al señor Administrador Zona Eloy Alfaro, por el señor Gustavo Aurelio Mejía A., Presidente de la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña", solicitando el convenio de uso.

c) Informe social No.2012-176-CZT, de 28 de junio de 2012, suscrito por el Coordinador Zonal de Territorio, Dr. Christian González, "*emite Informe Social Favorable, siempre y cuando el informe técnico la norma o la ley lo permitan.*"

d) Informe de proyectos según memorando No. 018-JZP-2012, de 06 de septiembre del 2012, suscrito por el Dr. Diego Reyes Cobos, Jefe Zonal de Proyectos, en el que manifiesta: "... ***no se ha destinado el espacio referente al predio No. 186905 y clave catastral No.30804-30-001, para la planificación y ejecución de proyectos tanto de obra pública y en consecuencia de carácter social, especificando además que ya se realizó una intervención el año 2011 que consistía en el mejoramiento de la cancha por parte de ésta Administración Zonal."***

e) Informe Técnico mediante memorando No. AZEA-TYV-M-12-0561, de 6 de septiembre del 2012, suscrito por el Arq. Williams Jiménez A., Jefe Zonal de Territorio y Vivienda, en el que: ".. *emite el Informe Técnico Favorable para que continúe el trámite de la celebración de Convenio de Administración y Uso, a la Liga Deportiva Barrial Independiente Diego Ocaña; ...*"

f) Según oficio No. 2012-08425, 28 de septiembre de 2012, la Dra. Jenny Romo Trujillo, Administradora Zonal Eloy Alfaro, envía al Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, el criterio legal favorable, para proceder con la entrega en CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO, en favor de la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña", situada en la Av. Jipijapa y Maximiliano Rodríguez, Ciudadela Atahualpa.

g) Oficio No.001475-3636-12-DMGBI, de 24 de octubre de 2012, suscrito por el Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, "... *emite informe favorable para que se continúe con el trámite pertinente para la elaboración del Convenio conforme lo disponen las Ordenanzas Metropolitanas No.0097 de 3 de septiembre de 2003 y No. 0171 de 09 de enero de 2006 ...*"

h) Con oficio No.1973-DMDR, de 27 de noviembre de 2012, el Sr. José Cruz Paredes, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, "*emite INFORME* FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Uso del predio de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña"..."

i) Según oficio No. 0002668 de 18 de marzo de 2013, el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, adjunta la ficha de datos técnicos de área de propiedad municipal, elaborada el 8 de marzo de 2013, por el Arq. Santiago Palacios V., Jefe de Programa Servicios de Catastro, de la parte de identificación consta:

PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE QUITO
NÚMERO DE PREDIO:	186905
CLAVE CATASTRAL:	30804-30-001

SEGUNDA.- FUNDAMENTO LEGAL: Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

- La Constitución del Ecuador, dispone:

"***Art. 381.-*** *El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial;...*"

Administración Zonal
Eloy Alfaro

- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: ***"Artículo 84.- Funciones.-*** *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:*

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano;"

- Ordenanza Metropolitana N. 097 de 15 de septiembre del 2003, modificada por la Ordenanza N. 0171 de 9 de enero del 2006, reformatoria de la sección II, del Capítulo IV, del Título II, del Libro Primero del Código Municipal, dice:

"Art. ..- El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de CONVENIOS DE ADMINISTRACION Y USO MULTIPLE DE AREAS RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva.

Cuando se trate de áreas deportivas suscribirá, también estos convenios la Dirección Metropolitana de Deportes."

TERCERA.- OBJETO: La ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el presente convenio, entrega la Administración y Uso del escenario deportivo que cuenta con cancha para la disciplina de microfútbol, piso de tierra, dimensiones: 60,00 m x 34,00m, área aproximada 2.014,00m2, cuenta con cerramiento de malla, 2 graderíos conformados en hormigón armado, 4 pequeñas viseras metálicas. Luminarias: 4 postes de luminarias con 8 lámparas c/u. Áreas Externas: Cerramiento perimetral en malla con estructura de tubo galvanizado, 4 puertas de ingreso, situado en el predio N°. 186905 con clave catastral 30804-30-001 ubicado en la Ave. Jipijapa, de la Ciudadela Atahualpa de la parroquia La Magdalena en favor de la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña", para su cuidado, mantenimiento y control.

Sin embargo, el objeto del presente convenio, es regular el uso de los espacios municipales existentes en la Zona Eloy Alfaro, de acuerdo a la normativa legal vigente, las políticas municipales; y, a las necesidades de la comunidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE:

4.01.- **LIGA DEPORTIVA BARRIAL INDEPENDIENTE "DIEGO OCAÑA":**

a) Mantener el perfecto estado de uso todo el escenario deportivo.
b) Motivar y guiar el desempeño deportivo continuo y saludable de los moradores del sector Sur del Distrito Metropolita, involucrando a todas sus

instituciones, buscando erradicar prácticas nocivas, como el consumo de drogas y alcohol;

c) Crear alianzas sociales que constituya el combustible necesario, para fundamentar un proceso sostenido de desarrollo social del sector;
d) Presentar periódicamente o cuando la Administración Zonal así lo requiera un informe económico claro y sustentable del manejo de los aportes voluntarios que se han generado, para el mantenimiento del escenario deportivo;
e) Prohibir terminantemente el consumo y expendio de licores o drogas etc., actos que atenten contra la moral, tranquilidad, buenas costumbres y las leyes existentes. (Ordenanza 151 de 28 de noviembre de 2011);
f) Cuidar las instalaciones;
g) Cancelar oportunamente los gastos que generen el consumo de los servicios básicos: agua, energía eléctrica y teléfono.
h) Respetar y cumplir disciplinadamente las recomendaciones emitidas por los directivos que se detallan a continuación:
   Mantener limpios los canales recolectores y las rejillas
   Prohibido botar colillas de cigarrillos o desperdicios, desde los graderíos y más aun fumar dentro de la cacha.
   Prohibido usar goma de mascar (chicle), ni tampoco lanzar desde los graderíos.
   Prohibido uniformarse dentro de la cancha.
   No usar la cancha para eventos artísticos como: conciertos, exposiciones, en fin otro acto distinto al que no sea el jugar futbol.
   Realizar el mantenimiento de la cancha.
i) Dar prioridad a todos los actos deportivos generados por la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Dirección Metropolitana de Deporte, principalmente las Escuelas de Futbol permanente y vacacional sin que esta genere costo alguno;
j) Prestar las canchas para eventos deportivos de la Escuelas Fiscales del sector, sin costo alguno.
k) La suscripción de cualquier tipo de Convenio de Publicidad, se la realizará previo al aval de la Administración Zonal; y, cumpliendo con la normativa establecida para el efecto.
l) Aperturar una cuenta en cualquier Institución Bancaria, para el manejo económico de los ingresos que se generen por el aporte voluntario por la utilización de la cancha.

4.02.- **LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

a) Participar activamente como facilitador en la coordinación de uso de la cancha entre las Ligas y los demás entes sociales.
b) Realizar visitas continuas para comprobar el buen uso de las instalaciones.

4.03.- **MUNICIPIO.-** El Municipio a través de la Administración Zonal Eloy Alfaro se encargará de:

a) Auditar periódicamente los dineros que por autogestión manejen los Beneficiarios.

Administración Zonal
Eloy Alfaro

b) Actuar como facilitador y mediador de algún inconveniente que se suscitare.
c) Vigilar el fiel cumplimiento del presente convenio.
d) Realizar visitas continuas para comprobar el buen uso de las instalaciones.

QUINTA.- PLAZO:
5.01.- El plazo de duración o vigencia del presente convenio es de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado otro acto similar, de conformidad con los intereses de las partes, luego de haber realizado una evaluación de los resultados obtenidos.

5.02.- La Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, conjuntamente con la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro, una vez cumplidos dos años de la suscripción del Convenio objeto de la presente resolución, realizarán una evaluación sobre el uso que se le ha dado al predio antes referido.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso que la "BENEFICIARIA", no cumpla con el objeto del presente convenio y contravenga con lo estipulado en la clausula tercera del mismo, el Municipio lo dará por terminado en forma anticipada y unilateral, procederá a su inmediata reversión.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIA: En caso de surgir controversias por incumplimiento de algunas de las clausulas, las partes, se someten a lo establecido en el Art. 38 reformado de la Ley de Modernización del Estado.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN: EL MUNICIPIO Y LA BENEFICIARIA, a través de sus representantes legales aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de la Administración y Uso, obligándose a emplear el inmueble entregado para los fines convenidos, es decir durante este tiempo se encargará de la administración y uso del mismo.

Para la constancia de lo establecido en este convenio, las partes firman en la ciudad de Quito, a los quince días del mes de julio del año 2013.

Ing. César Andrade Rocha
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO

Sr. José Cruz Paredes
DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Sr. Gustavo Aurelio Mejía Alarcón
PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL INDEPENDIENTE "DIEGO OCAÑA"

Elaborado por	Ab. Jenner Freire	9/10/2013	
Revisado por			

REGISTRO: 2013-090914 / TRÁMITE No.0006844

Secretaría General del Concejo

Informe Nº IC-2013-146

COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	04.03.2013	
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión realizada el 26 de junio de 2013, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido de 1 de febrero de 2012, formulado por el Sr. Gustavo Aurelio Mejía A., Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Diego Ocaña", conforme consta del expediente G-2013-065367 a fojas 1-2, en el que solicita la celebración de un convenio de uso y administración de las canchas deportivas de propiedad municipal identificadas con el predio No. 186905, clave catastral No. 30804-30-001, ubicado en la Av. Jipijapa, ciudadela Atahualpa, parroquia La Magdalena.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. 2012-08425-SPZ de 28 de septiembre de 2012, a fojas 40 del expediente, la Dra. Jenny Romo Trujillo, Administradora Municipal Zonal Eloy Alfaro, remite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"... Con estos antecedentes y toda vez que la petición cumple con la norma legal antes citada y acogiendo los informes social, estado de propiedad, proyectos y técnico, esta Administración Zonal, emite **criterio favorable**, para proceder con la entrega en CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO a favor de la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña", situada en la Av. Jipijapa y Maximiliano Rodríguez, Ciudadela Atahualpa ..."*

2.2.- Mediante oficio No. 1973-DMDR de 27 de noviembre de 2012, a fojas 44-45 del expediente, el Sr. José Cruz Paredes, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, remite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Por todo lo antes expuesto y en cumplimiento de las ordenanzas No. 97 del 12 de septiembre del 2003 y No. 171 del 5 de enero del 2006, se emite INFORME FAVORABLE para la suscripción del Convenio de Uso del predio de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Diego Ocaña" CONDICIONADO A QUE EL ESPACIO PÚBLICO DEBE SER DE USO DIRECTO Y GRATUITO POR LA JUVENTUD DEL SECTOR, ESTUDIANTES DE ESCUELAS Y COLEGIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN; RESPECTO A LA SEGURIDAD SE SUGIERE SOLICITAR MAYOR VIGILANCIA A LA UPC UBICADA AL FRENTE DE LA CANCHA. (...)"

2.3.- Mediante oficio No. 2668 de 18 de marzo de 2013, a fojas 47-48 del expediente, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, remite la ficha técnica del predio solicitado para uso y administracion, la cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

FICHA: 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O ADJUDICACIONES:

ÁREA DE TERRENO	*2,682.96 m2*

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

PROPIETARIO	*MUNICIPIO DE QUITO*
CLAVE CATASTRAL	*30804-30-001*
NÚMERO PREDIAL	*186905*

1.3.- UBICACIÓN

PARROQUIA:	*LA MAGDALENA*
BARRIO/ SECTOR:	*CIUDADELA ATAHUALPA*
ZONA:	*ELOY ALFARO*
DIRECCIÓN:	*AV. HERMANA*

Secretaría General del Concejo

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE:	*CALLE MAXIMILIANO RODRIGUEZ*	*37.74 m*
SUR:	*CALLE INTI*	*37.72 m*
ESTE:	*AV. JIPIJAPA*	*67.45 m*
OESTE:	*AV. JIPIJAPA*	*67.15 m*

3.- OBSERVACIONES

La presente ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 610-GCPM-2013, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Administración Zonal Eloy Alfaro(...)"

2.4.- Mediante oficio No. COM-000072-2292-13-DMGBI de 08 de mayo de 2013, a fojas 53 del expediente, suscrito por el Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite su informe técnico, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Sobre la base de lo expuesto y tomando en cuenta que la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña", se encuentra en posesión del mencionado predio, esta Dirección emite informe favorable a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, cuyo borrador se adjunta, por lo que muy comedidamente solicito a usted emitir el informe de su competencia para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público (...)"

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 2748-2013 de 16 de mayo de 2013, a fojas 54-55 del expediente, el Abg. Paul Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 1.372 del Código Municipal por el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0087, publicada en el Registro Oficial No. 153, de 03 de octubre de 2003; reformado por el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0171, publicada en el Registro Oficial No. 159, de 30 de agosto de 2007, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la celebración del convenio de administración y uso entre la Administración Zonal "Eloy Alfaro" y la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña", predio ubicado en la Av. Jipijapa de la Ciudadela Atahualpa, parroquia La Magdalena del Distrito Metropolitano de Quito, cuyos datos constan en los informes técnicos

remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastros, Administración Zonal "Eloy Alfaro" y la Dirección Metropolitana de gestión de Bienes Inmuebles(...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 26 de junio de 2013, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 8, numeral 6, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 84, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, artículo 1 de la Ordenanza No. 171, referente a los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple, por un plazo de cinco años, de las canchas deportivas de propiedad municipal identificadas con el predio No. 186905, clave catastral No. 30804-30-001, ubicado en la Av. Jipijapa, ciudadela Atahualpa, parroquia La Magdalena, entre la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña".

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente.

Prof. Luisa Maldonado
Presidenta de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Ing. Manuel Bohórquez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en cincuenta y cinco fojas.
Carlos A. Chávez
(G-2013-065367)

Secretaría General del Concejo

C 478

Señores
LIGA DEPORTIVA BARRIAL INDEPENDIENTE "DIEGO OCAÑA"
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente

De mi consideración

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 4 de julio de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2013-146 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 84 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 8 numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 1 de la Ordenanza No. 171, referente a los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ** autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple, por un plazo de cinco años, de las canchas deportivas de propiedad municipal implantadas en el predio No. 186905, clave catastral No. 20804-30-001, ubicado en la Av. Ipiapa, ciudadela Atahualpa, parroquia La Magdalena, entre la Administración Municipal Zona Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial Independiente "Diego Ocaña".

Los datos técnicos del predio referido son los que constan en la ficha técnica adjunta al oficio No. 2668 de 18 de marzo de 2013 de la Dirección Metropolitana de Catastro, los mismos que se detallan a continuación:

"DATOS TECNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O ADJUDICACIONES:

AREA DE TERRENO [illegible]

1.2. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

PROPIETARIO	MUNICIPIO DE QUITO
CLAVE CATASTRAL	[illegible]
NUMERO PREDIAL	186905

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA:	LA MAGDALENA
BARRIO/ SECTOR:	CIUDADELA ATAHUALPA
ZONA:	ELOY ALFARO
DIRECCIÓN:	AV. JIPIJAPA

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:

NORTE:	CALLE MAXIMILIANO RODRIGUEZ	37.74	m
SUR:	CALLE INTI	37.72	m
ESTE:	AV. JIPIJAPA	67.45	m
OESTE:	AV. JIPIJAPA	67.15	m

3.- *OBSERVACIONES*

La presente ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 610-GCPM-2013 emitida por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Administración Zonal Eloy Alfaro."

Resolución que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,

Ang. Patricia Andrade Barrio
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Anexo: Copia del informe No. [illegible]
Carlos Dávila
[illegible]

ANEXO No. 3

ORDENANZA METROPOLITANA No. .....

EL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No..... de..... del 2016

CONSIDERANDOS:

QUE el art. 82 de la Constitución Política de la República del de Ecuador dispone que el Estado debe proteger, estimular y promover el deporte.

QUE el Art. 6 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: "*Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial*"

QUE el Art. 144 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: "*La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta ley (...)*"

QUE el Art. 146 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación dispone que: "*Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental.*"

QUE mediante Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 3 de Octubre del 2003, en la Sección II, Capitulo V, Titulo II del Libro Primero del Código Municipal, referente a los Bienes Municipales, se incorporaron siete artículos referentes a "Los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito. UE la mencionada Ordenanza establece la posibilidad de que el Consejo Metropolitano, previo el cumplimiento de cierto requisitos, pueda autorizar la celebración de los señalados Convenios, entre la Administración Zonal respectiva y las Ligas Parroquiales, Barriales, Comités Pro-mejoras, Juntas Parroquiales, y Organizaciones de la comunidad; y en el caso de Áreas Deportivas, también se contará con la Dirección de Deportes.

QUE mediante Ordenanza No. 0171, publicada en el Registro Oficial 202 del 3 de febrero del 2006 se suprime toda referencia a "deportiva, deportivas, deportivos", del contenido de los artículos enumerados incorporados a continuación del Art. I. 312 del Código Municipal, por las ordenanzas Nos. 097 y 171 de 3 de Octubre del 2003 y 3 de Febrero del 2006.

QUE es indispensable establecer un mecanismo de gestión para la suscripción de los mencionados convenios con el fin de agilitar el proceso en beneficio de toda la comunidad.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LOS REQUISITOS, PROCESO Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE SUSCRIBIRÁN LOS "LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Art 1 Las Ligas Parroquiales, Barriales, Comités Pro-mejoras, Juntas Parroquiales, y Organizaciones de la comunidad, podrán suscribir Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Art. 2.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio, deberá presentar son:

1. Solicitud elaborada por el interesado mediante oficio presentado a la Respectiva Administración Zonal.
2. Copia del acuerdo ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de uso está en funciones y es reconocida por el Correspondiente órgano regulador
4. Copias de cedula y papeleta de votación de los solicitantes.

Art. 3.- Cumplidos los requisitos por parte del solicitante, la Administración Zonal deberá realizar el siguiente proceso:

1. Solicitar el informe técnico de la Jefatura Zonal de Territorio, Hábitat y Vivienda
2. Solicitar el informe técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo.
3. Solicitar el informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Solicitar a la Dirección Metropolitana de Catastro o a la Unidad de Catastros de la Administración Zonal la Ficha con datos técnicos catastrales.

Todos los informes técnicos solicitados deben contar con criterio favorable o de negativa.

Art. 4. Las inspecciones que deban realizarse por parte, tanto de la Administración Zonal, como de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, deberán llevarse a cabo de manera unificada. En caso de no ser posible, los informes relacionados deberán ser presentados dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza. **Art. 5.** La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para presentar mediante oficio el expediente consolidado a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación para su revisión.

Art. 6 Una vez que la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación haya recibido el expediente completo por parte de la Administración Zonal, será su obligación la revisión de la documentación, y de no existir observación alguna a la misma, en un plazo máximo de 10 días calendario, e procederá a la suscripción del convenio conjuntamente con el Administrador Zonal o su delegado y el Beneficiario. **Art 7.** Es obligación de la Dirección Metropolitana de

Deporte y Recreación remitir una copia del convenio suscrito a la Administración Zonal con el fin de supervisar y garantizar el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el mismo

Art. 8. Del mismo modo, son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Velar por el mantenimiento de las áreas deportivas y/o recreativas entregadas.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen
3. Garantizar el buen uso las áreas entregadas
4. Cumplir con los objetivos planteados en el convenio.

DISPOSICIÓN GENERAL

Esta Ordenanza Metropolitana prevalecerá sobre cualquier otra Ordenanza Municipal de naturaleza general o especial que se oponga.

DADA, en la sala de sesiones del Consejo Metropolitano de Quito, el..... de ..... del 2016

Firma **Firma**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito, Certifica que la presente Ordenanza fue discutía y aprobada en dos debates, en sesiones de ..... de ..... de 2016.- lo certifico .- Quito, ... de ..... del 2016.

.....

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, ... De 2016

EJECÚTESE

.....

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por Mauricio Rodas, Alcalde Metropolitano el ..... de .....

.....

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO